



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Julio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO:	V. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	IVAN DANILO MUÑOZ UBARNES
APODERADO:	VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ
DEMANDADA:	KELLYS JOHANA VANEGAS DAZA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00153-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del C. G. del P, en sus numerales 1 y 2, establece:

“La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante. 2. En los procesos de alimentos, nulidad de matrimonio civil y divorcio, cesación de efectos civiles, separación de cuerpos y de bienes, declaración de existencia de unión marital de hecho, liquidación de sociedad conyugal o patrimonial y en las medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos o a la nulidad de matrimonio católico, será también competente el juez que corresponda al domicilio común anterior, mientras el demandante lo conserve.”

Al hacer un estudio minucioso a la demanda en mención, nos podemos dar cuenta, que en la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada mediante apoderado judicial, por **IVAN DANILO MUÑOZ UBARNES**, en contra de **KELLYS JOHANA VANEGAS DAZA**, se encuentra establecido como lugar de notificación de los antes mencionados la manera siguiente:

“El demandante IVAN DANILO MUÑOZ UBARNES, recibirá notificaciones: en la ciudad de Bogotá D.C, avenida los cerros, calle 11 sur No. 12 -95 E, escuela logística ejército nacional, Celular: 3218942074, correo electrónico: idmu.dani@hotmail.com

La demandada KELLYS JOHANA VANEGAS DAZA, ignora su paradero, dirección de residencia y lugar de trabajo, por lo tanto solicito bajo juramento se sirva ordenar su emplazamiento....”.

Así las cosas, este Juzgado, considera que no es de su competencia el trámite del proceso que nos ocupa, toda vez, que el demandante, reside en la ciudad de Bogotá D.C. y, se desconoce el paradero de la demandada, por lo que se ordenará la remisión al Juzgado de FAMILIA de dicha localidad (reparto), por factor de competencia territorial. -

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ - CESAR, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: No asumir el conocimiento de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciado por IVAN DANILO MUÑOZ UBARNES en contra KELLYS JOHANA VANEGAS DAZA, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Remitir al Juzgado de FAMILIA de BOGOTÁ D.C. (REPARTO), el presente trámite VERBAL del DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentado por IVAN DANILO MUÑOZ UBARNES, por intermedio de apoderado judicial, contra KELLYS JOHANA VANEGAS DAZA, por el factor de competencia territorial. - Déjese constancia de su salida y cancélese su radicación.

TERCERO: Reconózcase y téngase al doctor VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, abogado titulado e inscrito, como apoderado judicial de IVAN DANILO MUÑOZ UBARNES, solamente para actuar en lo que respecta a este proveído.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaed49494586fc0c60a94b8cd3aae4e0ed1470499d37360175acc0d750dea2f5**

Documento generado en 21/07/2023 01:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>